

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dos de junio del dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	HUMBERTO ENRIQUE CABRALES POLO
Demandado	DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE
Radicado	2021 00349
Asunto	Releva y nombra curador

La Dra. Ana Isabel Estrada Hernández fue nombrada como curadora ad-litem en auto proferido el 13 de mayo de 2022 (*archivo 15 del expediente digital*) y en esta oportunidad, la togada pone de presente el impedimento que le sobreviene para posesionarse como tal en el asunto aquí adelantado, como quiera que viene actuando como defensora de oficio en más de cinco procesos.

Por lo tanto y como quiera que se encuentra plenamente acreditado que la profesional del derecho actúa en calidad de curadora ad-litem en más de cinco procesos (*ver archivo 16*) se procede a su relevo, por cuanto se encuentra dentro de la causal señalada en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone nombrar al siguiente abogado como curador ad-litem para que represente a la parte demandada: sra. DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE:

Dr. DUVAN DE JESUS RICO PALACIO, con c.c. No 71.790.873 y Tarjeta Profesional N° 142.128 del C.S. de la J., localizable en el Conjunto Residencial Bosques de San Diego I, Carrera 33 N° 28-150, apartamento 605 de la ciudad de Medellín, teléfono 3007849087; correo electrónico: duripa777@hotmail.com

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (*art. 48, numeral 7º Ibidem*).

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias

disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem.

Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4c072f28a4518b96826c4e3174658a6f34e3d5f246a0f9e8fb666766b4a9dc**

Documento generado en 02/06/2022 01:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>